



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución General

Número:

Referencia: Expediente N° 818/2018 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE EEFF TRIMESTRALES AL 31/03/2018 DE EN TIDADES AUTORIZADAS POR EL BCRA POR INCORPORAR NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

VISTO el Expediente N° 818/2018 caratulado “AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE EEFF TRIMESTRALES AL 31/03/2018 DE ENTIDADES AUTORIZADAS POR EL BCRA POR INCORPORAR NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Contable, la Gerencia de Registro y Control, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Comunicación “A” 6114, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) estableció que a partir de los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2018, las entidades financieras deberán comenzar a registrar sus operaciones y variaciones patrimoniales y elaborar sus estados financieros de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board y adoptadas hasta la fecha por la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, sus modificatorias y las circulares de adopción aprobadas, cuya fecha de entrada en vigencia sea anterior al 31/12/18.

Que la ASOCIACIÓN DE BANCOS ARGENTINOS (ADEBA) y la ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), en sendas presentaciones, han solicitado la flexibilización de los plazos de presentación de los estados financieros trimestrales elaborados de acuerdo con las NIIF, debido a la complejidad que implica la modificación y desarrollo de sistemas para lograr una correcta implementación de dicha metodología de registración de operaciones.

Que, adicionalmente, han señalado que por tratarse los estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2018 los primeros bajo NIIF, los mismos presentan complejidades en su elaboración, atento al gran volumen de información adicional y la mayor carga operativa que ello implica.

Que por su parte, ante las circunstancias descriptas, el BCRA emitió con fecha 26 de abril de 2018 la Comunicación “A” 6497, por la cual extendió hasta el 5 de junio de 2018 el plazo para la presentación de los Regímenes Informativos “Estados Financieros para publicación Trimestral/Anual” y “Supervisión Trimestral/Anual”.

Que atendiendo a las especiales circunstancias mencionadas, resulta razonable y prudente compatibilizar, con carácter excepcional, el plazo de presentación de los estados financieros trimestrales, correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de enero de 2018 y finalizado el 31 de marzo de 2018, de aquellas entidades financieras que asimismo se encuentren autorizadas a hacer oferta pública de títulos valores y/o registradas ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES por sus actividades vinculadas al mercado de capitales.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 19, incisos g) y h), de la Ley Nº 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar como artículo 3º del Capítulo XIV del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES NIIF. ENTIDADES INCLUIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.

ARTÍCULO 3º.- Las entidades financieras autorizadas a funcionar en los términos de la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias, que se encuentren autorizadas a hacer oferta pública de títulos valores y/o registradas ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES por sus actividades vinculadas al mercado de capitales, deberán presentar sus Estados Financieros Trimestrales, correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de enero de 2018 y finalizado el 31 de marzo de 2018, hasta el 5 de junio de 2018”.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las Normas (N.T. 2013 y mod.) y archívese.

